

CONVOCATORIA 1/2026 DE AYUDAS LEADER PARA LA COMARCA SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA, EN EL MARCO DE LA EDLP 2023-2027.



ADISMONTA **GUÍA BÁSICA DE AYUDA PARA PREPARAR LA SOLICITUD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Índice de contenidos.

	Pág.
1.- <u>Consideraciones previas</u>	3
2.- <u>Novedades en la tramitación</u>	4
3.- Preguntas habituales.	4
<u>1.- ¿QUÉ ES LA BASE DE DATOS DE ADMINISTRADOS, POR QUÉ SE DEBE ESTAR INSCRITO Y CÓMO PUEDO INSCRIBIRME?</u>	4
<u>2.- ¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO DE ESTAS AYUDAS?</u>	5
<u>3.- ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SON SUBVENCIONABLES?</u>	5
<u>4.- ¿QUÉ ES EL ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES?</u>	6
<u>5.- ¿LAS AYUDAS SUPONEN ALGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTABLE?</u>	7
<u>6.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE QUE PUEDO RECIBIR DE SUBVENCIÓN?</u>	7
<u>7.- ¿QUÉ TIPOS DE ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?</u>	8
<u>8.- ¿CUÁLES SON LOS COSTES SUBVENCIONABLES?</u>	10
<u>9.- ¿CUÁLES SON LAS INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES?</u>	12
<u>10.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEMOS APORTAR?</u>	13
<u>11.- ¿CUÁNDO TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD Y DÓNDE PUEDO PRESENTARLA?</u>	13
<u>12.- EN CASO DE OBRA CIVIL, ¿ES NECESARIO QUE EL PROYECTO TÉCNICO ESTÉ VISADO?</u>	13
<u>13.- ¿CÓMO DE DESGLOSADO HAY QUE PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS?</u>	14
<u>14.- ¿QUÉ ES Y QUÉ TENGO QUE PRESENTAR PARA LA MODERACIÓN DE COSTES?</u>	14
<u>15.- ¿ES NECESARIO QUE MI PROYECTO CREE EMPLEO?</u>	15
<u>16.- ¿CÓMO ACREDITO LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO DURANTE UN PERÍODO NO INFERIOR A 3 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO PAGO?</u>	16
<u>17.- ¿CUÁL ES EL PERÍODO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES?</u>	16

1.- Consideraciones previas.

Desde **ADISMONTA** pretendemos que las personas que aborden un proyecto se sientan acompañadas en el proceso de tramitación de su expediente, facilitándoles su gestión y ayudándoles a solventar cualquier duda que pueda surgir, favoreciendo así el principio de eficacia y agilidad en la gestión de las ayudas.

El objetivo de esta guía es **resolver sus dudas** y hacer comprensible el procedimiento de tramitación de las ayudas, aunque, en ningún momento, pretende sustituir a la normativa de aplicación de estas ayudas. De hecho, el contenido de **esta guía tiene carácter meramente orientativo**. Así, en ningún caso sustituye a las normas y leyes reguladoras de las ayudas *bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027*, ni originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros.



Se recomienda encarecidamente la lectura de la convocatoria y aconsejamos que cualquier duda que pudiera surgir sea dirigida al personal técnico de ADISMONTA. Estaremos encantados de ayudarles.

Nuestros servicios técnicos se encuentran situados en nuestra sede:

**Asociación para el Desarrollo Integral de
Sierra de Montánchez y Tamuja
(ADISMONTA)**

Ctra de Cáceres Ex. 206 km. 34,800

10186.- Torre de Santa María (Cáceres)

Telf.: 927 38 90 39

www.adismonta.com



Puede también formular cualquier pregunta a través del formulario de contacto en

<https://www.adismonta.com/contacto>

Toda la información sobre la convocatoria se encuentra en:

<https://ayudas.adismonta.com/iconvocatorialeader/>

Documentos útiles y todos los formularios a utilizar se encuentran en:

<https://ayudas.adismonta.com/formulariosiconvocatoria/>

2.- Novedades en la Tramitación.



Entrada a través de ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/>). Consulte nuestro **Manual para tramitar Solicitud de Ayuda a través de la plataforma ARADO**

Tanto la SOLICITUD de ayuda leader, como toda la documentación necesaria, deberán presentarse a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura, de forma telemática. Tenga en cuenta estas premisas:

1. Para la firma de documentación y autenticación de la solicitud, deberá disponer de **certificado electrónico** en vigor. Si no dispone de él, puede obtenerlo en el siguiente enlace: <https://www.cert.fnmt.es/>
2. Previamente a poder tramitar la solicitud, deberá estar en situación de **Alta en la Base de Administrados** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. Si aún no dispone de ella, puede hacer el trámite en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/1002>
3. La solicitud de ayuda, propiamente dicha, será lo último a cumplimentar, porque en ella debe incluir datos y cifras relativos a su proyecto, que habrá tenido que trabajar o recopilar previamente. Descargue de la web de [ADISMONTA](#) los modelos a cumplimentar, recopile toda la documentación necesaria con ayuda de esta GUÍA y llegado el momento de la presentación, siga nuestro **Manual para tramitar Solicitud de ayuda Leader por Arado**.

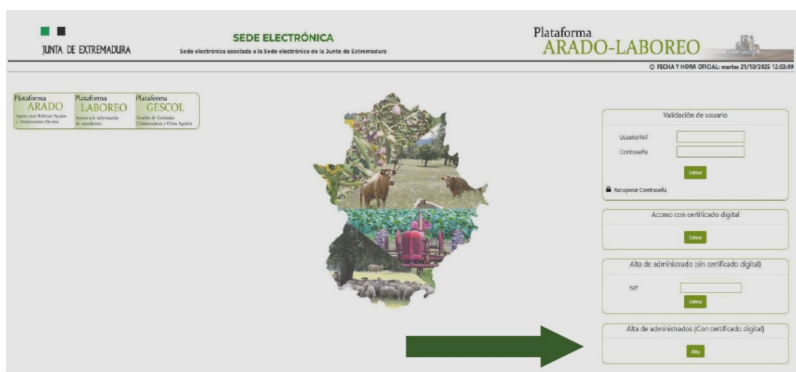


3.- Preguntas habituales.

1.- ¿QUÉ ES LA BASE DE DATOS DE ADMINISTRADOS, POR QUÉ SE DEBE ESTAR INSCRITO Y CÓMO PUEDO INSCRIBIRME?

Cualquier persona o entidad que pretenda acceder a nuestras ayudas debe estar inscrita, o inscribirse obligatoriamente si no lo está, en la base de datos de administrados de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por lo que, con anterioridad a presentar la solicitud de ayudas debe realizarse dicho trámite, o bien actualizar sus datos en caso necesario, si ya estuviera inscrito. Dos posibles vías de hacerlo:

- ✂ Rellenar y tramitar la solicitud online en esta dirección: [Enlace a JuntaEX base de datos de administrados](#)
- ✂ O Diríjase a la plataforma Arado-Laboreo, en la siguiente dirección web: <https://aradoacceso.juntaex.es/> Solicitar el alta con certificado digital y seguir las instrucciones allí dadas.



2.- ¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO DE ESTAS AYUDAS?

Con carácter general podrán ser beneficiarios de las ayudas en la presente convocatoria:

Las personas físicas (autónomos/ as) y/o jurídicas (Sociedades Limitadas, Cooperativas, Sociedades Laborales, ...) o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en esta convocatoria se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y/o medianas empresas.



Indicar en este punto que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Así, si tu empresa está por debajo de estos límites, puede ser beneficiaria de las ayudas.

Hemos de precisar aquí que para el cómputo de tales parámetros se tiene en cuenta no solo los de la empresa solicitante, sino los de todas las empresas que puedan estar asociadas y/o vinculadas a la misma (Para su declaración utilizamos el modelo propuesto por la Comisión Europea: [Acreditación de la condición de microempresa y/o Pyme](#). Lea con atención sus instrucciones. Si es su caso, o tiene dudas, recomendamos la [Guía del usuario sobre definición del concepto de PYME](#).

3.- ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SON SUBVENCIONABLES?

La Convocatoria 1_2026 Pública de Ayudas LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja está dirigida a proyectos de carácter PRODUCTIVO, por lo que resulta fundamental determinar en primer lugar si el proyecto que presentamos es de este tipo.

En principio, proyectos PRODUCTIVOS son aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

De forma general, la presente convocatoria está destinada a subvencionar proyectos de inversión que supongan la creación, ampliación o modernización de una empresa, estableciéndose dos medidas de ayuda diferentes, dependiendo del tipo de actividad e inversión que se vaya a realizar:

-  Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
-  Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

En cuanto a la tipología, la presente convocatoria considera proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a los siguientes parámetros:

-  **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad
-  **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada
-  **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.



IMPORTANTE: En esta convocatoria no es obligatorio la creación ni el mantenimiento de empleo. No obstante puede alguien elegir, voluntariamente, comprometerse a crearlo o mantenerlo. Ello supone, por una parte, una mayor puntuación en el baremo (que puede llevar o no a una mayor cuantía de la ayuda), pero por otra parte supone un compromiso durante tres años que en caso de incumplimiento podría derivar en pérdida de derecho al cobro o reintegro de parte de la subvención (véase el Anexo X de la Convocatoria).

ADISMONTA

4.- ¿QUÉ ES EL ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES?

Una de las cuestiones que reiteramos a lo largo de este manual es que no deben iniciarse las inversiones y gastos del proyecto antes de que el equipo técnico de ADISMONTA, una vez que ha comprobado la solicitud de subvención, levante el **ACTA DE NO INICIO** de la inversión, ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones objeto de las ayudas.

De este modo, **NO serán subvencionables los proyectos que incluyan gastos realizados con anterioridad a la fecha del acta de no inicio de la inversión** (a excepción de gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio).

Una vez realizado el acta de no inicio de inversiones, el promotor podrá iniciar la ejecución del proyecto de inversión, bajo su responsabilidad, o bien esperar a la resolución que estime su solicitud, si prefiere estar seguro de su aprobación.

5.- ¿LAS AYUDAS SUPONEN ALGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTABLE?

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige ni se refiere a llevar dos contabilidades distintas en una entidad.

Así, los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.



Si Vd. ha solicitado una ayuda pública, lo recomendable es que vaya identificando contablemente cada gasto incluido en la inversión para la que solicita la ayuda, independientemente de que después vaya a recibir, en su caso, resolución favorable (que será lo que marque la obligatoriedad de dicha contabilidad separada o codificación contable adecuada).

Todos los programas contables generales del mercado ofrecen la posibilidad de llevar esa contabilidad separada y/o analítica, debiendo registrarse contablemente todas las operaciones en relación con todas las transacciones relacionadas con las ayudas de ADISMONTA, que van **desde la adquisición de los bienes subvencionados o los gastos en los que se incurra, hasta la recepción de los fondos que vienen a cubrir los gastos subsidiados**. En todo caso, se recomienda encarecidamente contactar con su gestor para una conclusión adecuada.

6.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE QUE PUEDO RECIBIR DE SUBVENCIÓN?

La ayuda pública total máxima al amparo de esta convocatoria será de hasta un 65% de la inversión subvencionable (según la puntuación que alcance en baremación), y hasta un máximo de 75.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Se recomienda leer con atención el **ANEXO X de la Convocatoria, sobre CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS**. Es ahí donde se encuentran las claves sobre la valoración que tendrá su proyecto y sobre la forma de acreditarlo. Es muy importante para cumplimentar adecuadamente la Memoria Descriptiva y conocer los documentos acreditativos que necesitará, según la puntuación a obtener.

7.- ¿QUÉ TIPOS DE ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?

A la hora de realizar la solicitud, como en cualquier convocatoria de ayudas públicas, resulta imprescindible conocer bien cuáles son los proyectos que pueden ser susceptibles de recibir las ayudas. A continuación, les mostramos una tabla resumen con las **actuaciones subvencionables**.

Tabla Resumen de Actuaciones Subvencionables

	Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
OBJETO	Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, así como a las necesidades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de ADISMONTA.

ADISMONTA

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Con carácter general sólo podrán ser objeto de este tipo de ayudas aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✍ Respondan a una necesidad identificada en la EDLP.
- ✍ Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido, no serán subvencionables las inversiones en el sector vitivinícola a través de la presente convocatoria (las cuáles exclusivamente pueden financiarse con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español).
- ✍ Sean viables económicamente

Sólo podrán optar a la ayuda a través de esta actuación aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✍ Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- ✍ La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuado los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. Por tanto, pueden darse dos subtipos en estas ayudas:
 - a) Que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - b) Que el resultado del proceso de producción sea un producto SÍ contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Aunque en esta convocatoria no haya diferencias de requisitos o condiciones de ayuda entre los subtipos a) y b) anteriores, debe conocer en qué situación se encuentra su proyecto para tramitar adecuadamente la solicitud en ARADO. Puede consultar en [ANEXO I del Tratado pulsando aquí](#).

- ✍ No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento o por su eficiencia energética, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 11 de esta normativa reguladora.

	Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales
OBJETO	Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales. En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	Los ámbitos de actividad cubiertos, tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes: ☑ La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural. ☑ Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico. ☑ Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc. ☑ Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas. ☑ Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona. ☑ Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria). ☑ Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado). ☑ Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola. ☑ Otras actividades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de ADISMONTA.

8.- ¿CUÁLES SON LOS COSTES SUBVENCIONABLES?

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

-  Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 3 años a partir del pago final de la ayuda.
-  Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
-  Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

-  Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
-  Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

-  Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
-  Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
-  Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
-  En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 17% y 6% respectivamente.

9.- ¿CUÁLES SON LAS INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES?

Existen una serie de inversiones y gastos que no recibirán ningún tipo de subvención a la hora de poner en marcha su proyecto. Éstas, de forma resumida, son las siguientes:

- ✍ La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- ✍ Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- ✍ Los intereses deudores.
- ✍ Los gastos financieros.
- ✍ El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- ✍ La vivienda.
- ✍ Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- ✍ Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- ✍ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✍ Los gastos relativos a los subcontratos: a) Que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- ✍ Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- ✍ Las aportaciones en especie.
- ✍ Bienes de equipos de segunda mano.
- ✍ Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
- ✍ La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
- ✍ Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
- ✍ Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

10.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEMOS APORTAR?

Para facilitar la labor de cumplimentación de toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, hemos elaborado un CHECK LIST con los documentos a presentar.



[DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.](#)



En todos los casos, lea con atención las declaraciones e instrucciones que puedan contener cada uno de los modelos y, ante cualquier duda, pónganse en contacto con el equipo técnico de ADISMONTA.

Sea meticuloso a la hora de recabar todos los datos de su proyecto y en la cumplimentación de la documentación solicitada. Ello, redundará en beneficio de una resolución final adecuada y correcta de su solicitud.

11.- ¿CUÁNDO TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD Y DÓNDE PUEDO PRESENTARLA?

El plazo legal de presentación de solicitudes es de 3 meses a partir de la fecha de publicación de las ayudas en el D.O.E. (esté atento a los anuncios y novedades en <https://ayudas.adismonta.com/iconvocatorialeader/> para conocer los detalles)



!!! Novedad!!! Tanto la SOLICITUD de ayuda leader, como toda la documentación necesaria, deben presentarse a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura, en esta dirección: <https://aradoacceso.juntaex.es/> . Para ello, tenga en cuenta



Los **modelos autorrellenables** de la convocatoria de ayudas de ADISMONTA, que acompañarán a la solicitud de ayuda (memoria descriptiva, estudio económico, etc.) estarán disponibles en la web de **ADISMONTA** (le aconsejamos que recopile toda la documentación necesaria con ayuda de esta GUÍA y llegado el momento de la presentación, siga nuestro **Manual para tramitar Solicitud de ayuda Leader por Arado**).



La solicitud de ayuda, propiamente dicha, será lo último a cumplimentar, porque en ella debe incluir datos y cifras relativos a su proyecto, que habrá tenido que trabajar o recopilar previamente.

12.- EN CASO DE OBRA CIVIL, ¿ES NECESARIO QUE EL PROYECTO TÉCNICO ESTÉ VISADO?

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

En caso de no ser necesario deberá presentarse memoria valorada, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Para determinar la necesidad de proyecto técnico visado o memoria valorada en caso de obra civil y/o instalaciones se aportará un Informe elaborado por Oficina Técnica de Urbanismo o Técnico Municipal competente en el que se pronuncie sobre dicho extremo. (**Documento ANEXO VI. Modelo Informe sobre necesidad de proyecto visado**). El presente informe se emite exclusivamente para determinar si la actuación descrita requiere Proyecto Técnico redactado por técnico competente y, en su caso, si resulta exigible visado colegiado.

13.- ¿CÓMO DE DESGLOSADO HAY QUE PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS?



12 PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Plan de inversiones

Información sobre las inversiones de la operación para la que se solicita ayuda. De incluir únicamente los conceptos que formen parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin IVA, debe coincidir con el que figura en la relación de facturas proforma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Capítulo	Concepto	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€)
Otra obra e instalaciones	Edificios (nueva construcción)		
	Edificios (rehabilitación/condicionamiento)		
	Infraestructuras		
	Otros (especificar)		
Iniciativas rurales	Otros instalaciones (no incluidas en obra civil)		
	Maquinaria y utillaje		
	Mobiliario		
	Equipamiento informático		
Actividades agrícolas	Elementos de transporte		
	Otros (especificar)		
	Otros (especificar)		
	Otros (especificar)		
Actividades ganaderas	Patentes		
	Muebles		
	Aplicaciones informáticas		
	Otros (especificar)		
Otras inversiones y gastos	Otros (especificar)		
	Redacción de proyectos técnicos		
	Dirección de obra y coord. seguridad-salud		
	Estudios de viabilidad		
Otras inversiones y gastos	Licencias de obra y actividad		
	Otros (especificar)		
	Otros (especificar)		
	Otros (especificar)		
Total inversión		0.00 €	0.00 €

El PLAN DE INVERSIONES es algo que se le solicita tanto en la Memoria Descriptiva como en el archivo Excel de Estudio-Económico Financiero a cumplimentar. Ambos deberán coincidir exactamente.

Hay que tener en cuenta que los importes definitivos derivan de una previa Moderación de Costes, donde se han tenido que comparar distintas ofertas, de las cuáles se informa en el formulario MOD. A2 Relación de presupuestos presentados (Anexo VII).

Resulta de vital importancia que todos los elementos incluidos en el presupuesto desglosado se correspondan exactamente con los detallados en el plan de inversiones incluido en la memoria descriptiva, sin que se produzca ninguna diferencia entre ellos.

En todo caso, cualquier gasto que pretenda ser subvencionado deberá venir acompañado de tres presupuestos y/o facturas proforma.

Dichos presupuestos y/o facturas proforma indicarán claramente esta condición e incluirán las siguientes cuestiones:

- ☒ La fecha de expedición
- ☒ Los nombres, direcciones y CIF o NIF, tanto del cliente como del proveedor
- ☒ Deberán recoger las características de los elementos que concretamente se especifiquen en la memoria descriptiva, sin recoger otras que dificulten la comparación del precio entre las distintas ofertas presentadas.
- ☒ Muy importante que todas las facturas proforma y/o presupuestos incluyan, desglosado, el IVA correspondiente.

Del mismo modo, para el caso de obra civil, las facturas proformas y/o los presupuestos deberán tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales, y claramente identificadas con los del proyecto o memoria técnica.

14.- ¿QUÉ ES Y QUÉ TENGO QUE PRESENTAR PARA LA MODERACIÓN DE COSTES?

La moderación de costes no es otra cosa que la demostración de que los costes de las inversiones que se vayan a realizar en el proyecto se corresponden efectivamente con precios reales de mercado, sean veraces y razonables.

Para demostrar dicha moderación de costes, el promotor debe presentar, por cada gasto en el que vaya a incurrir (como veíamos en el apartado anterior), tres facturas proforma o presupuestos, debiendo ser las ofertas presentadas auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

La moderación de costes se refleja en el procedimiento de solicitud a través de la cumplimentación del siguiente formulario (lea con atención las instrucciones del modelo y utilice tantas páginas como sea necesario):

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA (MOD. A.2.).

*Además, en la propia Solicitud de Ayuda deberá marcarse las casillas correspondientes a:

- Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes.
- Declaración de que no existe vinculación con las empresas ofertantes/ Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.

15.- ¿ES NECESARIO QUE MI PROYECTO CREE EMPLEO?

Como hemos advertido en el apartado 3 anterior, en esta convocatoria no es obligatorio la creación ni el mantenimiento de empleo. No obstante puede alguien elegir, voluntariamente, comprometerse a crearlo o mantenerlo. Ello supone, por una parte, una mayor puntuación en el baremo (que puede llevar o no a una mayor cuantía de la ayuda), pero por otra parte supone un compromiso durante tres años que en caso de incumplimiento podría derivar en pérdida de derecho al cobro o reintegro de parte de la subvención (véase el apartado correspondiente en la Convocatoria).

En el caso de que se comprometa voluntariamente a la creación y/o mantenimiento de empleo, hay que tener en cuenta que el mantenimiento del empleo supondrá, para la empresa beneficiaria, mantener la plantilla total en relación con el promedio de la plantilla del último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda.

De otro lado, la incorporación de nuevos trabajadores (en el caso de que voluntariamente se comprometa a crear empleo) debe suponer en la empresa beneficiaria un incremento neto de la plantilla total en relación con el promedio de la plantilla del último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda.

En todo caso, se deberán computar como empleos los efectivos reales, denominados Unidades de Trabajo Año (UTA), considerando que 1 UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año, de manera ininterrumpida.



Aunque no vaya a darse el caso de compromiso voluntario a creación y/o mantenimiento de empleo, siempre es necesario hacer una valoración real de los costes en recursos humanos a efectos de proyectar un horizonte temporal en el estudio de viabilidad económico-financiera del proyecto.

16.- ¿CÓMO ACREDITO LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO DURANTE UN PERÍODO NO INFERIOR A 3 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO PAGO?

La acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto se acreditará mediante nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición.

En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos, con una **duración mínima de 3 años desde el pago final de la subvención al beneficiario**. A fecha de presentación de solicitudes, se considerará que se cumple con este requisito de duración temporal cuando el período de vigencia del contrato alcance o supere un año adicional al exigido para el destino de la inversión auxiliada desde el pago final de la ayuda.

Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del propietario o copropietario(s) para la ejecución de la obra objeto de ayuda, según sea la circunstancia, pudiendo ser presentados en el momento de la aceptación de la resolución provisional.

A través del siguiente enlace tiene un modelo orientativo para celebrar un contrato de cesión de uso:

- [Modelo orientativo contrato cesión de uso.](#)



Recuerde que, en caso de Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda, ésta sería una inversión no subvencionable.

En caso de necesidad de declaración de obra nueva, únicamente será subvencionable la obra que se realice en terrenos o inmuebles propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda, considerando obra nueva aquella susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

17.- ¿CUÁL ES EL PERÍODO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES?

El inicio, como hemos repetido antes, debe ser posterior al levantamiento del **acta de no inicio** que realiza el equipo técnico de ADISMONTA. No obstante, si no se hubieran iniciado antes, el plazo máximo para el inicio de las inversiones no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.



Si cree que no va a disponer de una primera factura pagada antes de esos 6 meses que marcan la obligatoriedad de inicio de inversiones, póngase en contacto con los servicios técnicos de este Grupo de Acción Local para que proceda a comprobar el inicio de las inversiones, facilitando las evidencias físicas o documentales que acrediten que se ha iniciado.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución definitiva.

No obstante, el grupo de acción local, previa solicitud razonada del beneficiario, podrá conceder una única ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.



**CONSULTE CON EL CEDER DE ADISMONTA PARA INFORMARSE MEJOR
¡ESTAMOS PARA AYUDARTE!:**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)
CENTRO DE DESARROLLO RURAL (CEDER).**

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.
10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)
Teléfono: 927 38 90 39

adismonta@adismonta.com
www.adismonta.com

Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027
<https://www.adismonta.com/edlp-2023-2027>

Sitio web de la convocatoria:
<https://ayudas.adismonta.com/iconvocatorialeader/>